

N.º 50

Teniente de Villa de Madrid

R.º Decreto de 1.º Mayo de 1834.

Tomo' posesion en 7 de Junio d toho. año

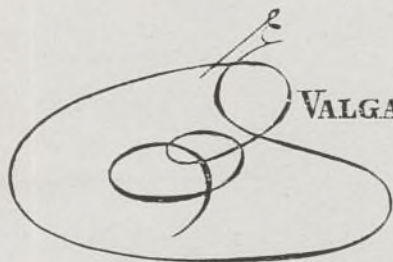
INU. 1154



Yo, M. la Reyna Gobernadora por su Real Decreto de  
1.º de este mes, se ha acordado nombrar a D. Juan de Lara de  
Fonseca de Villa de Madrid, vacante por promoción de  
D. Julian de Lojo, con los honores de Miembros de la Real  
Audiencia de Madrid. Lo avisó a D. Juan de Lara de  
Fonseca y demás efectos coniguientes.  
Dios que a V. en a. Madrid 11 de Mayo de 1834.

El Duque de Beilén

D. Mariano Ferrero Ceruelo, Alcalde del primer de la  
Audiencia de Valencia



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

La Reyna.

Y en su Real nombre y durante su menor edad, la Reyna Gobernadora,  
Presidente y Ministros de mi Tribunal Supremo de España e Indias. Sabeis,  
que por Real decreto de primero de Mayo ultimo inserto en Real orden  
de nueve del mismo comunicada al Presidente del Consejo Real por el  
Ministerio de Gracia y Justicia, he venido en nombrar á Don Mariano  
Herrero Cervelo Alcalde del Crimen de la Audiencia de Valencia para la pla-  
za de Teniente de esta Villa de Madrid vacante por promoción de Don Julian Sosa,  
concediéndole al propio tiempo los honores de Ministro de la Audiencia de ella.  
En su consecuencia os mando, que hecho por él ante vos el juramento con la  
solemnidad que se acostumbra, le tengáis por Ministro honorario de esta  
Audiencia, y que goce de los honores, gracias, mercedes, franquicias y libertades  
que debe gozar como uno de los Ministros honorarios de ella. Y de esta mi  
Cedula se ha de tomar la razón en la Contaduría general de Valores del Reyno,  
sin cuya formalidad mando sea de ningún valor y no se admita ni tenga cumplimiento.

esta merced en los tribunales dentro y fuera de mi Corte. Fecha en Aranjuez a  
treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

Yo la Reyna Gobernadora

Fernando de la Reyna nuestra hija

Mariano Herrerero



Req. do

Salvador M.º Granés

N.º Dtos. Ciento treinta y un  
con catorce mrs. vellon  
y 5. Monte pío trescientos al.º

Con.º Canillerm.º

Salvador M.º Granés

Dtos y R.º arbitrio  
# setenta y un r.º on

N.º M.º hace merced a Don Mariano Herrerero Cernelo Teniente Corregidor de Madrid & los honores  
de Illustre de la Audiencia de ella.

Ayuntamiento de Madrid

Tomore rason en la Contaduria general de Valores del Reyno  
y consta que este intererado ha satisfecho de media-anata  
con esta graua, mil ciento dos d. y treinta y dos mrs. vellon.  
Madrid quatro de Junio mil ochocientos treinta y quatro.

Don Gil <sup>ruiz</sup> ~~ruiz~~

P. Luj. veinte y dos d. y

esta merced en los tribunales dentro y fuera de mi Corte. Fecha en Aranjuez a  
treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

Yo la Reyna Gobernadora

Fernando de la Reyna nuestra

Así se hizo



Re  
Salvador M.

*[Signature]*

N. Dtos. Ciento treinta y un  
con catorce mrs. vellones  
N. Monte pío trescientos al. y

Canillermos

N. M. Granés

*[Signature]*

Dtos y R. arbitrio  
# setenta y un r. v. on

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

N. M. hace merced a Don Mariano Herrero Cervelo Teniente Corregidor de Madrid de los honores  
de Ministro de la Audiencia de ella.

Ayuntamiento de Madrid

Tomore rason en la Contaduria general de Valores del Reyno  
y consta que este intererado ha satisfecho de media-anata  
con esta graua, mil ciento dos d. y treinta y dos mrs. vellon.  
Madrid quatro de Junio mil ochocientos treinta y quatro.

Don Gil <sup>ruiz</sup> ~~ruiz~~

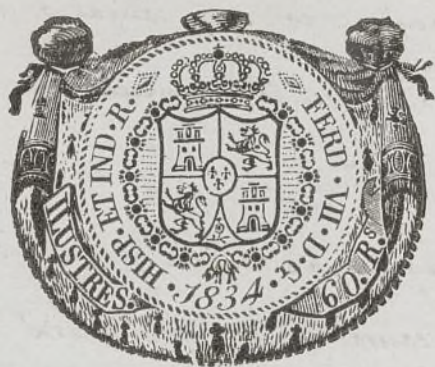
*in honore*  
A. Luj. veinte y dos v.

D. Manuel José Guibano de Camara de la  
Reina Nuestra Señora, mas antiguo en el Supre-  
mo Tribunal de Espana e Indias.

Certifico: Que hoy dia de la fecha se  
presento en Pena ante lo R. de dicho su-  
premo Tribunal con la Real Cedula antece-  
dente D. Mariano Heneco Cuervo; y en su  
consequencia presto el juramento que en  
ella se previene; y de ser fiel a la Reina  
D.ª Isabel Segunda, y a su Augusta Madre  
como Reyente y Gobernadora, observar las  
leyes del Reino, y administrar justicia  
con arreglo a ellas. Y para que conste  
lo firmo en Madrid a cinco de Junio de  
mil ochocientos treinta y cuatro.

M. Guibano





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Doña Isabel segundada por la gracia de Dios Reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Conuega, de Extremadura, de Jaen, de los Algarves, de Algeziras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Oceano, Archiduquesa de Austria, Duquesa de Borgoña, de Bravante y de Milán, Condesa de Borgoña, de Flandes, Tirol y Barcelona Señora de Virreyna y de Sicilia &c. &c. En su real nombre y durante su menor edad, la Reyna Gobernadora. Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Alcaldes, Oficiales y hombres buenos de la C. M. M. de M. de M. de M. de Madrid, Sabed, que por real orden de ocho de Mayo ultimo tube á bien mandar que las cinco plazas de Teniente de Corregidor de esta Villa sean iguales en consideracion y facultades con el sueldo de treinta mil reales anuales sin emolumentos de ninguna especie. Que por real decreto de primero del corriente inserto en real orden del nueve comunicada al Presidente del Consejo Real de España e Indias por el Ministerio de Gracia y Justicia he venido en nombrar á Don Mariano Hervero Cervelo Alcalde del Crimen de la Audiencia de Valencia para la plaza de Teniente de esta dicha Villa vacante por promocion de Don Julian Soto. Habiendose publicado en la Sesion del propio Consejo en catorce del mismo ha acordado en cumplimiento. En consecuencia y entendiendo que asi conviene á mi servicio y á la execucion de mi justicia paz y sosiego de esta citada Villa mi voluntad es que el nominado Don Mariano Hervero Cervelo admistre en ella justicia en lo civil y criminal con el poder y jurisdiccion que dan Leyes á los Jueces letrados y con el titulo de tal Alcalde mayor Teniente Corregidor, y asimismo segun lo dispuesto en la ordenanza de Intendentes de trece de Octubre de mil setecientos cuarenta y nueve, y por espacio de seis años que han de empezar á correr y contarse desde que fuere recibido en el, y por el demas tiempo que por mí no se proveyere este oficio excepto el caso en que cometiere excess dignos de que sea removido ó castigado y cuando por algun merito ó motivo de utilidad publica creyere necesario ó conveniente

promoverle antes de cumplir el rehenio. Y con esta calidad os mando, que luego vista esta mi  
Carta sin aguardar otro mandamiento ni proceder para ello con diligencia alguna  
habiendo jurado antes en mi Tribunal Supremo de España e Indias, le recibais por  
mi ofical mayor teniente Corregidor de esta villa y le deis mas libremente este oficio, y sin  
librar y determinar los pleitos, y causas civiles y criminales que en ella estan pendientes y  
ocurrieren todo el tiempo que le tubiere. Y para que pueda ejercer asi dicho oficio  
conformareis con el y le dareis el favor y ayuda que hubiere menester con vuestras  
personas y gente, sin que en ello le pongais ni consentais poner embarazo ni con-  
tradicion alguna, que lo por la presente le recibo a el y le doy poder para  
exercerle, caso que por vosotros o alguno a el no sea admitido, no obstante cualesquier  
Leyes, estatutos, usos y costumbres que acerca de ello tengais. Y es mi voluntad que  
el mencionado Don Mariano Herrero Cervelo haya y lleve los expresados treinta  
mil reales vellon de salario en cada un año todo el tiempo que exerciere  
dicho empleo, que para cobrarlos y hacer lo contenido en esta mi Carta le  
doy pleno poder. Mandando que al tiempo que le recibais a este oficio exijais  
y tomeis de el las fianzas legales, llanas y abonadas que disponen las Leyes de estos reinos  
Reynos, asi por lo tocante a el, como por los negocios que durante su exercicio se le  
cometieren, y que veidiva en el sin hacer mas ausencia que la permitida por la  
Ley. Y al expresado Don Mariano Herrero Cervelo que para el dia dos de Julio de este  
año haya tomado posesion de este oficio, y no hauiendolo asi de el luego queda  
vacante y se me consulte para volverle a proveer sin hacerle otro  
apercibimiento alguno. Y de esta mi Carta se ha de tomar la rason  
en la Contaduria general de Valores del Reyno, sin cuya formalidad  
mando sea de ningun valor y no se admita ni tenga cumplimiento

esta merced en los tribunales dentro y fuera de mi Corte. Dado en Franquez a veinte y cuatro  
de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

Yo la Reyna Gobernadora.

Yo el Rey en la Villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.



Reg.  
D. Salvador de Granés

800.000  
con catorce mrs. v.  
N. Monte pío un real

Ten.<sup>te</sup> Comisario

D. Salvador de Granés  
Dros y R. Arbitrio  
treinta y ocho r. v.

El Duque de Bailin

D. Ramon Lopez  
Pelegain

D. Don de la Cruz

Título de Alcalde mayor Teniente Conregidor de la Villa de Madrid a Don Mariano Herrero Ceruelo.

promoverle antes de cumplir el servicio. Y con esta calidad os mando, que luego vista esta mi  
Carta sin aguardar otro mandamiento ni proceder para ello otra diligencia alguna  
habiendo jurado antes en mi Tribunal Supremo de España e Indias, le recibais por  
mi Alcalde mayor Teniente Corregidor de esta Villa y le deis usar libremente este oficio, y oír,  
librar y determinar los pleitos, y causas civiles y criminales que en ella están pendientes y  
ocurrieren todo el tiempo que le tubiere. Y para que pueda ejercer así dicho oficio  
conformareis con él y le dareis el favor y ayuda que hubiere menester con vuestras  
personas y gente, sin que en ello le pongais ni consentais poner embarazo ni con-  
tradición alguna, que lo por la presente le recibo á él y le doy poder para  
exercerle, caso que por vosotros ó alguno á él no sea admitido, no obstante cualesquier  
Leyes, estatutos, usos y costumbres que acerca de ello tengais. Fes mi voluntad que  
el mencionado Don Mariano Herrero Coruelo haya y lleve los expresados treinta  
mil reales vellón de salario en cada un año todo el tiempo que exerciere  
dicho empleo, que para cobrarlos y hacer lo contenido en esta mi Carta le  
doy pleno poder. Mando que al tiempo que le recibais á este oficio exijais  
y tomeis de él las fianzas legales, llanas y abonadas que disponen las Leyes de estos mis  
Reynos, así por lo tocante á él, como por los negocios que durante su ejercicio se le  
cometieren, y que veidirá en él mi hacer mas ausencia que la permitida por la  
Ley. Mal expresado Don Mariano Herrero Coruelo que para el día dos de Julio de este  
año haya tomado posesion de este oficio, y no habiendolo así de luego qued  
vacante y se me consulte para volverle á proveer sin hacerle otro  
apercebimiento alguno. Y de esta mi Carta se ha de tomar la raron  
en la Contaduría general de Valores del Reyno, sin cuya formalidad  
mando sea de ningún valor y no se admita ni tenga cumplimiento

esta merced en los tribunales dentro y fuera de mi Corte. Dado en Aranjuez a veinte y cuatro  
de Mayo del ochocientos treinta y cuatro.

Yo la Reyna Gobernadora.

Yo D. Juan de la Serna

Yo D. Juan de la Serna

D. Salvador

Teniente de Consejero

Yo D. Juan de la Serna  
con catorce mrs. v.  
Yo D. Montepio un real

Yo D. Juan de la Serna  
Dros y R. arbitrio  
treinta y ocho r. v.

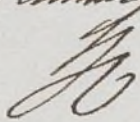
El Duque de Bailin

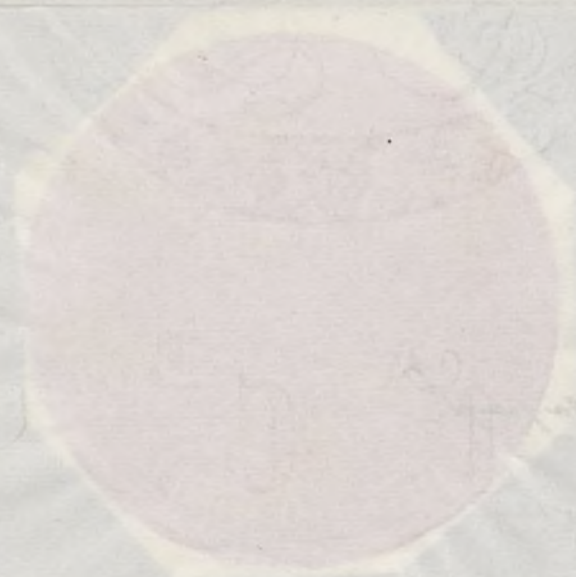
Yo D. Juan de la Serna  
Pelegain

D. Juan de la Serna

Titulo de Alcalde mayor Teniente Conregidor de la Villa de Madrid a Don Mariano Herrero Ceruelo.

Tomose rason en la Contaduria general de Valores del Reyno,  
previniendose que a este intererado se le hande descontar en su  
haber en el termino de un año tres mil y vellon que causa  
de media-anata con esta plaza, mitad de los seis mil que  
con la misma aumenta de dotacion. Madrid veinte y siete  
de Mayo de mil ochocientos treinta y quatro.

Don Gil ...  




M. de ... diez y ocho de ...

Ayuntamiento de Madrid

Don Manuel ...

Reyno,  
caso  
que  
siete



*[Handwritten flourish]*

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

*Mad. Excmo. de Camara de la Reina Nuestra Señora, mas antiguo en el Supremo Tribunal de España e Indias.*

*Certifico: Que hoy dia de la fecha se presento ante los Señores de dicho Supremo Tribunal con el Real titulo antecedente D. Mariano Herrera Cuello, y en su consecuencia hizo el juramento que en el se previene; de ser fiel a la Reina Doña Isabel Segunda, y a su Augusta Madre como Reputada y Gobernadora, observar las leyes del Reino, y administrar justicia con arreglo a ellas. Y para que conste firmo la presente que firmo en Madrid a cinco de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten flourish]*

*Miguel de Alama, del Consejo de S. M. su Secretario y mas antiguo del Excmo Ayuntamiento de esta N. S. D. N. Junta de Propios y Renta y de la R. P. y de la premissa Real de Caridad.*

*Certifico que en el Excmo Ayuntamiento*

*[Handwritten mark]*

celebrado el día siete del corriente y  
previo el correspondiente Mamiento, se  
presentó el Sr. D. Mariano Torre  
no Benito, nombrado por el Sr. D. D.  
Doña Reyna Gobernadora para el em-  
pleo de Alcaide mayor Beniente Co-  
rregidor de esta J. D. D. V. A., según apa-  
rece del R. D. título anterior expedido á su  
favor á veinte y cuatro de Mayo último;  
y á su virtud y med.<sup>ta</sup> hallarse tomada  
la posesion en la Entad. gral. de Calore  
del Reyno, se acordó guardar y cumplir  
lo que en dicho R. D. título se manda, se  
restituyó el correspondiente juramento é  
hizo la declaracion jurada que previene  
la R. D. Cedula de primero de Agosto de  
mil ochocientos veinte y cuatro, se le en-  
trégó la vara por el Sr. Corregidor y que  
fó en posesion del citado destino, acordando  
se igualm.<sup>te</sup> se le diese por Certificacion  
q.<sup>ta</sup> esta presente. Madrid once de  
Junio de mil ochocientos treinta y  
cuatro.

Miguel de Salama  
